Lima, 1 de octubre de 2026

CÁMARA DE DIPUTADOS V°B° C. ELÍAS Área de Despacho Parlamentario

CÁMARA DE DIPUTADOS V°B° A. DÁVILA Departamento de Relatoría, Agenda y Actas

CÁMARA DE DIPUTADOS V°B° U. ÁNGELES Director General Parlamentario

Oficio 533-2026-2027-ADP-M/CD

Señor
JUAN CARLOS GONZALES HIDALGO
Secretario General del Ministerio de Salud
Av. Salaverry 801
Jesús María-Lima

Tengo el agrado de dirigirme a usted, por especial encargo del señor Presidente de la Cámara de Diputados, para hacer de su conocimiento que la Junta de Portavoces, en sesión realizada el 29 de setiembre de 2026 y con la dispensa del trámite de sanción del acta, acordó remitir al Ministerio de Salud, a título personal, la Moción de Orden del Día 00244, cuya copia adjunto, suscrita por los diputados Royser Castro Grández, Gladys Griselda Andrade Salguero de Álvarez, Cecilia Chacón de Vettori, Jaime Abensur Pinasco, Rosangella Barbarán Reyes, Carlos Alberto Zegarra Sánchez y Francisco Javier Gatica Vega, mediante la cual proponen declarar de interés nacional la creación y equipamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en el departamento de Amazonas, con sede en Chachapoyas, con la finalidad de descentralizar la atención oncológica especializada, fortalecer la red oncológica nacional y garantizar el acceso oportuno y de calidad a los servicios oncológicos, en concordancia con el marco normativo vigente.

Con esta ocasión manifiesto a usted la expresión de mi especial consideración.

Atentamente,

HUGO FERNANDO ROVIRA ZAGAL
Oficial Mayor de la Cámara de Diputados

CEL/lmn.
Reg. 00244: 2026-2027

CÁMARA DE DIPUTADOS

CÁMARA DE DIPUTADOS
ÁREA DE TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
MOCIÓN ORDEN DEL DÍA N°
00244-2026-2031-CD
RU 14382-CD
02 SEPTIEMBRE 2026 06:23 p. m.
FIRMADO DIGITALMENTE: CLEONA

ROYSER CASTRO GRANDEZ
DIPUTADO DE LA REPÚBLICA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

MOCIÓN DE ORDEN DEL DÍA

DECLARACIÓN DE NECESIDAD PÚBLICA Y PREFERENTE INTERÉS NACIONAL LA CREACIÓN DEL INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS (IREN) EN AMAZONAS, CON SEDE EN CHACHAPOYAS

El Diputado de la República **ROYSER CASTRO GRANDEZ**, integrante del **GRUPO PARLAMENTARIO FUERZA POPULAR**, en ejercicio del derecho que le confiere el artículo 25, literal c), del Reglamento de la Cámara de Diputados, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 99, literal f) y h), del referido Reglamento, aprobado por Resolución Legislativa del Congreso N° 005-2025-CR, presenta la siguiente Moción de Orden del Día, mediante la cual se solicita al Pleno de la Cámara de Diputados adoptar el acuerdo que se detalla más adelante, a fin de declarar de interés nacional y necesidad pública la adopción de medidas urgentes destinada a garantizar la atención integral de los pacientes oncológicos, por la alta carga de morbilidad y mortalidad por cáncer en la región Amazonas, a causa de porbreza y deficit de conectividad.

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución Política del Perú en el artículo 1° establece que "La defensa de la persona humana y el respecto de su dignidad son el fin supremo de la sociedad y del Estado", y, en el artículo 7°, establece: "Todos tiene derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y la de la comunidad, así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. (...)"

Que, la ley N° 26842, "Ley general de salud", señala que la salud es una condición fundamental del desarrollo humano y además un medio para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que su protección es de interés público; y por tal motivo es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla"

Que, de acuerdo con el Artículo 1, de la Ley N°30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud, el objetivo

de esta, es establecer el marco normativo para la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS) a nivel nacional. Además, señala en su Artículo 3, que las RIS operan a través de una cartera de atención de salud en redes, que atiende a las necesidades de la población, en todos los establecimientos de salud del Ministerios de Salud y de los gobiernos regionales.

Que, la Ley N° 31336, Ley Nacional del Cáncer, en su artículo 11 se establece: "Créase, por encargo del Ministerio de Salud, la Red Oncológica Nacional, a cargo de Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas en su calidad de organismo público ejecutor e integrada por los institutos regionales de enfermedades neoplásicas del norte, sur y centro del país y de los diversos centros oncológicos, con el propósito de promover la implementación de centros especializados de atención oncológica integral y brindar un diagnóstico adecuado, atención oportuna y seguimiento de los pacientes con cáncerr a nivel nacional"

Que, la Ley N°31870, Ley que modifica la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, en su Artículo 6. Equipamiento e infraestructura. "Se autoriza al Ministerio de Salud, al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) y a los gobiernos regionales, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de su sector, la renovación tecnológica del equipamiento biomédico y la ampliación y mejoramiento de la infraestructura hospitalaria oncológica a nivel nacional, en concordancia con la normativa vigente"

Que, el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (en adelante INEN), aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, establece en su artículo 2° que: "El ámbito de acción y territorial del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) en el que ejerce sus competencias, es nacional y comprende a las entidades públicas y privadas que prestan servicios de salud oncológicos a nivel nacional, regional y local, así como aquellas que deben participar y/o apoyar los esfuerzos de promoción, prevención y atención recuperativa oncológica de la población en el Perú".

Que, frente a la barrera para el tratamiento recurrente como la lejania y déficit de infraestrutura hospitalaria, la creación del Instituto Regional de Enfermedades Neoplácicas (IREN) en Amazonas, con sede en Chachapoyas, representa una

oportunidad estretégica para ampliar la capacidad de investigación descentralizada en cáncer. Permitirá fortalecer los registros hospitalarios y poblacionales, fomentar estudios en cáncer gástrico, cervicouterino y de próstata, e impulsar la generación de evidencia"[1]

Tendencia y evolución de las enfermedades neoplásicas

A nivel nacional se estima que cada año se diagnostican 70 000 nuevos casos de cáncer, cifra que para el año 2030 superará los 90 000 según proyecciones de la Sociedad Peruana de Oncología Quirúrgica.

Aunado a la existencia de una brecha territorial y de calidad en la previsión de servicios que genera sobresaturación en algunas provincias como Lima Metropolitana y condiciones de diagnóstico y tratamiento a la capacidad económica de los ciudadanos.

En Amazonas la situación es igual apremiante, el diagnostico de nuevos casos, así como las limitaciones en materia de recursos humanos demandan una gestión oportuna e integra de carácter especializado.Según cifras del INEN, durante los años 2000 – 2023, se han registrado 256 151 nuevos casos a nivel nacional, de los cuales 2,771 corresponden a pacientes que residen en Amazonas. Tal como se muestra en cuadro de abajo. [2]

[1] Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, mediante Oficio Nº 585-2025-J/INEN, recibió el 3 de diciembre de 2025 por la Comisión de Salud del Congreso anterior (Periodo 2021 – 2026), el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, remitió el Informe Nº 000964-2025-DICON/INEN, en atención a la solicitud de opinión respecto del proyecto de ley Nº 12716, que propone "Ley

[2] Cifra que fue recogida en el punto 5.3 del dictamen recaido en el Proyecto de Ley 12716/2025-CR, que propone la ley que declara de interés nacional la creación y equipamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en el departamento de Áncash, ingresado a la Mesa de Partes Virtual el 28 de enero de 2026 con RU: 2002992

CASOS NUEVOS REGISTRADOS POR REGIONES DE RESIDENCIA 2000-2023		
REGIONES	CANTIDAD	%
Lima	130,706	51.03%
Piura	11,951	4.67%
Ancash	11,795	4.60%
Callao	11,096	4,33%
Junín	9,895	3.86%
Cajamarca	9.050	3.53%
Lambayeque	8.770	3,42%
Ica	8.627	3.37%
La Libertad	7.225	2.82%
Huánuco	5.946	2.32%
Ayacucho	5.317	2.08%
San Martín	4.756	1.86%
Cusco	4.706	1.84%
Arequipa	4.179	1.63%
Loreto	3.373	1.32%
Apurimac	3.079	1.20%
Amazonas	2.771	1.08%
Ucayali	2.621	1.02%
Huancavelica	2.324	0.91%
Pasco	2.029	0.79%
Tumbes	1.759	0.69%
Puno	1.669	0.65%
Tacna	1.183	0.46%
Madre de Dios	549	0.21%
Moquegua	422	0.16%
Extranjero	347	0.14%
TOTAL	256.151	100%

Fuente: ASISP (2025, p.31)

La presente moción se sustenta por la alta carga de morbilidad y mortalidad por cáncer en la región Amazonas, donde las neoplacias malignas de estomado y próstata se encuentran entre las proncipales causas de muerte. La creación del IREN Amazonas por parte del MINSA y del GOREA, es técnicamente posible (art. 1 de la Ley 28343, Ley que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicoss oncológicos), reduciendo la brecha en el acceso a diagnóstico y tratamento oportuno en la región Amazonas.

Además, la creación del IREN Amazonas como unidad ejecutora con autonomía económica y administrativa es para garantizar la planificación de recursos humanos especializados (oncólogos, radio-oncólogos, patólogos, enfermeras oncológicas) y el desarrollo de programas de capacitación continua y formación en investigación clínica en coordinación del INEN (art. 28 del DS Nº 001-2007-SA) por cuanto es la unidad orgánica encargada de consolidar, sistematizar y difundir las normas técnicas oncológicas, estándares de calidad y normas del soporte administrativo correspondiente, así como de controlar técnica y administrativamente, a nivel nacional, los servicios de salud oncológicos en cumplimiento de la misión asignada al INEN".[3]

Brechas de acceso a servicios de salud oncológico e Amazonas

- Servicos nulos o limitados: Amazonas carece de servicos oncológicos complejos esscenciales como radioterapia, medicina nuclear o cirugía oncológica especializada.
- Obstaculos para pacientes: Los pacientes de Amazonas deben ser referidos a Ttujillo (IREN Norte) o a Lima (INEN), enfrentando costos y prolongados viajes y estadías, lo que genera inequidad y bajos resultados clínicos.
- Diagnóstico tardío: La falta de intraestructura en Amazonas resulta en diagnisticos tardios (más del 61% de casos en Amazonas se detectan en etapas avanzadas) y baja tasa de tamizaje preventivo en mujeres (papanicolao/HPV)

Concentración de recursos especializados

- Distribución Desigual: El censo nacional muestra que la mayoría de los especialistas clave en la atención (73% de oncológos clínicos, 79% de cirujanos oncólogos y el 82.8% de radio-oncológos) residen en Lima y

[3] Los indicadores de brechas de acceso oncológicos como: Centralización de la atención, servicios limitados, obstáculos para el pacientes, diagnóstico tardío; así como, la Concentración de recursos humanos especializados: Distribución desigual, impacto operativo y requerimiento de un IREN, se han desarrollado en el punto 2.6.1, 2.6.2 y 2.6.3 del Informe Nº 000940-2025-DNCC-DICON/INEN, de fecha 26 de noviembre de 2025, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Departamento de Normatividad Calidad y Control Nacional de Servicios Oncológicos del INEN.

Callao. Esta distribución genera una baja densidad de especialistas en la región Amazonas.

- Requerimiento para IREN Amazonas: Para garantizar su operatividad del IREN Amazonas, urge un plan de reclutamiento y retención de profesionales especializados mediante equipos multidisciplinarios.
- Impacto Operativo: De la revisión a los servicios del IREN Norte y Sur, a pesar de contar con liena moderna, solo operan en turnos reducidos al día, por falta de tecnólogos médicos y radioncólogos suficientes.

La capacidad instalada oncológica en Perú exhibe una alta concentración infraestructural en el INEN (Lima), el cual opera como el principal centro de referencia nacional con la mayor dotación tecnológica. La descentralización es incipiente, limitada a tres IREN (Norte, Sur, Centro) que ofrecen una ampliación parcial de servicios especializados (cirugía, quimioterapia, y radioterapia progresivamente implementada). En la macrorregión norte, la capacidad es crítica. Específicamente, Amazonas carece de un centro oncológico especializado; sus hospitales solo proveen oncología médica y quimioterapias básicas. La ausencia de tecnología clave (radioterapia, medicina nuclear, patología oncológica especializada y equipamiento avanzado de imagenología) incumple la recomendación internacional mínima (1 equipo de radioterapia por 500,000 habitantes). Este déficit obliga a las referencias de pacientes hacia otras regiones para tratamientos avanzados, generando retrasos diagnósticos y terapéuticos que comprometen la adherencia y los resultados clínicos.

La creación del IREN Amazonas se configura como una medida estratégica de salud pública. Su implementación busca dotar a la región de equipamiento de última generación (acelerador lineal, gammacámara/PET, quirófanos oncológicos) para asegurar la atención integral. Esta inversión en infraestructura permitirá:

- Cerrar la brecha de Capaciadad instalada en la región Amazonas.
- Reducir la mortalidad asociada al diagnóstico diferido (potencial de evitar 200 muertes anuales) según información del MINSA 2020.

El artículo 7º del Reglamento de la Ley Nº 31336, Ley Nacional del Cáncer, establece que la atención del paciente oncológico debe contar con cobertura

integral, comprometiendo la prestación de servicios de salud bajo los principios, características y garantías del Texto Único Ordenado de la Ley N°29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud. Esta cibertura aplica a todo el proceso de atención desde el diagnóstico presuntivo hasta la rehabilitación o los cuidados paliativos, a traves del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS)

En ese sentido, de acuerdo con la segunda disposición complementaria de la Ley 31588, "el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN), en coordinación con el Ministerio de Salud y los gobiernos regionales, elabora la priorización, distribución y programación de los institutos oncológicos en las regiones del país, en el marco de la Ley 31336, Ley Nacional del Cáncer, y la Ley 30885, Ley que establece la conformación y el funcionamiento de las Redes Integradas de Salud (RIS)". Siendo el MINSA, según el Artículo 23, numeral 23.3 del Decreto Supremos N° 018-2024-SA, quien "gestiona durante el proceso de implementación de la mejora o creación de la infraestructura hospitalaria, la descentralización y desconcentración de los servicios de salud oncológicos a nivel nacional, bajo el enfoque de Red Oncológica Nacional y RIS". Además, de acuerdo con el Artículo 27, del Reglamento de la Ley Nacional del Cáncer, numeral 27.1, "La Red tiene un alcance nacional e incluye a todas las IPRESS públicas, privadas o mixtas que tengan por objeto la prestación de servicios de salud oncológica. Su implementación es gradual y progresiva"

Por los fundamentos expuestos la creación del IREN Amazonas, representa una oportunidad una oportunidad estratégica para ampliar la capacidad de investigación descentralizada en cáncer. Permitirá fortalecer los registros hospitalarios y poblacionales, fomentar estudios en cáncer gástrico, cervicouterino y de próstata, e impulsar la generación de evidencia local que contribuya a la toma de decisiones sanitarias basadas en evidencia. Correspondiendo a cada entidad Gobierno Nacional, Gobierno Regional y Gobierno Local desarrollar las fases de Programación Multianual de Inversiones, la Formulación y Evaluación, así como la Ejecución y Funcionamiento, cumpliendo las disposiciones técnico – normativas que regulan el SNPMGI regulado por el Decreto Legislativo 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

Dentro del marco del los lietales f) y h) del artículo 99 del Reglamento de la Cámara de Diputados (Resolución Legislativa del Congreso Nº 005-2025-2026-CR) y en consistencia con el principio de Equilibrio Presupuestario recogido en en inciso 1 del numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo 1440 y por el artículo 78 de la Constitución Política del Perú, se propne la presente moción que declara de interés nacional

LA CÁMARA DE DIPUTADOS ACUERDA:

PRIMERO: Se declara de interés nacional la creación y equipamiento del Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (IREN) en el departamento de Amazonas, con sede en Chachapoyas, con la finalidad de descentralizar la atención oncológica especializada, fortalecer la red concológica nacional y garantizar el acceso oportuno y de calidad a los servicios oncológicos, en concordancia con el marco normativo vigente.

Lima, 25 de agosto de 2026

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CASTRO GRANDEZ Royser FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 11:04:53-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: CHACON DE VETTORI Cecilia Isabel FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 11:32:52-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ANDRADE SALGUERO DE ALVAREZ Oladys Griselda FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 14:47:38-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: BARBARAN REYES Rosangella Andrea FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 15:33:27-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: GATICA VEGA Francisco Javier FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 17:33:31-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ABENSUR PINASCO Jaime Americo FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 17:52:05-0500

FIRMA DIGITAL
Firmado digitalmente por: ZEGARRA SANCHEZ Carlos Alberto FAU 20161749126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 02/09/2026 18:08:13-0500